



Memorando circular-CJ-DG-2023-4040-MC

TR: CJ-INT-2023-27934

Quito D.M., martes 12 de diciembre de 2023

Para: Psi. Juan Carlos Egas Ramirez
Director Nacional
Dirección Nacional de Talento Humano

Ing. Edwin Adrian Zurita Bustamante
Director Nacional de Comunicación Social
Dirección Nacional de Comunicación Social

Asunto: APROBACIÓN DEL INFORME FINAL DE LA PRUEBA TEÓRICA DE LA FASE DE OPOSICIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Con relación a la ejecución del concurso público para la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia, el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 177-2021 de 29 de octubre de 2021 resolvió: “*EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA*” que en lo pertinente establece lo siguiente:

“Artículo 7: Facultades de la o el Director General.- Son las siguientes:

1. *Dirigir y supervisar la realización del concurso público; (...)*

16. *Conocer y validar el informe elaborado por la Dirección Nacional de Talento Humano de cada subfase y fase precluida;”.*

Artículo 16: Etapas del concurso.- El concurso se compone de las siguientes etapas:

a) *Convocatoria;*

b) *Postulación;*

c) *Méritos;*

d) *Prueba psicológica;*

e) **Oposición; e,**



f) *Impugnación Ciudadana y Control Social.*

Artículo 28: Fase de oposición.- Es aquella mediante la cual se evalúan los conocimientos, competencias técnicas y conductuales de las y los postulantes.

La fase de oposición comprende las siguientes pruebas de forma escrita y oral:

1. **Prueba teórica; y;**

2. Prueba práctica.

Las y los postulantes deberán aprobar las pruebas teórica y práctica para su ingreso a la Corte Nacional de Justicia.

Artículo 29: Prueba teórica.- Es una evaluación que busca valorar el nivel de conocimientos técnicos, habilidad para resolver conflictos y capacidad analítica que poseen las y los postulantes en relación a los conocimientos exigidos para el cargo de jueza o juez de la Corte Nacional de Justicia. La evaluación de la prueba teórica la implementará la Dirección Nacional de Talento Humano, en coordinación con las áreas que corresponda.

Los temas materia de estas pruebas se desarrollarán en bancos de preguntas a los que tendrán acceso las y los postulantes, a través del sitio web institucional, desde el día de la notificación con la habilitación para rendir dichas pruebas.

La prueba será única para cada postulante; responderá al puesto convocado al concurso público y contendrá preguntas objetivas con opción de alternativa múltiple, con una única respuesta correcta. Las preguntas deben ser claras, objetivas y serán seleccionadas de forma automática y aleatoria del banco general de preguntas a través de la plataforma tecnológica elaborada por la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Una vez concluida la prueba teórica y de manera inmediata, la Dirección Nacional de Talento Humano entregará a cada postulante de forma impresa los resultados obtenidos, y otro ejemplar quedará para el archivo de dicha Unidad, sin perjuicio de la notificación realizada en la plataforma tecnológica. Cabe recalcar que la entrega de los resultados impresos no constituye la notificación oficial, ya que esta se efectúa a través del correo electrónico señalado para el efecto.

Artículo 43: Tribunales de Recalificación.- El Pleno conformará el o los Tribunales de Recalificación. Cada tribunal conocerá y resolverá las solicitudes de recalificaciones para la fase de méritos y oposición del concurso público y será conformado por hasta tres (3) principales y tres (3) alternos, **los cuales serán designados por el Pleno, quienes cumplirán con los mismos requisitos para ser designado jueza o juez de la Corte Nacional de Justicia.**” (El énfasis me pertenece)

El Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 161-2022 de 06 de julio de 2022 resolvió: “REFORMAR LA RESOLUCIÓN 177-2021 QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA” que establece en lo pertinente lo siguiente:

“Artículo 37: Objeto de las recalificaciones.- Corregir total o parcialmente la calificación que la



o el postulante obtuvo en la fase de méritos o de oposición. Esta información será verificada por el Tribunal de Recalificación, el cual emitirá un informe dentro del término constante en el cronograma.”

El Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 295-2022 de 08 de diciembre de 2022 resolvió: **“EXPEDIR EL INSTRUCTIVO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”**, que en lo pertinente establece:

“Artículo 66: Tribunal de Recalificación de la prueba práctica.- *Deberán elaborar y cargar la nueva rúbrica, el informe individual con las resoluciones adoptadas de las solicitudes de recalificación presentadas por las y los postulantes, registrar la nota de recalificación de ser el caso o ratificarla en la plataforma tecnológica cargar la rúbrica y remitir a la Dirección Nacional de Talento Humano las resoluciones adoptadas para que continúe el procedimiento.”*

El Pleno del Consejo de la Judicatura con resolución No. 117-2023 de 24 de julio de 2023 resolvió disponer el inicio del *“Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia, en razón de la renovación parcial determinada en el artículo 182 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 173.1 del Código Orgánico de la Función Judicial”* y aprobar el cronograma de ejecución del mismo; y, con Resolución No. 118-2023 estableció el término de postulación.

El Pleno del Consejo de la Judicatura con Resolución No. 182-2023 de 06 de noviembre de 2023 designó a las y los miembros principales y suplentes del Comité de Expertos que actuaría en la Fase de Oposición del Concurso para la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia.

La Dirección Nacional de Talento Humano con memorando No. CJ-DNTH-2023-5728-M de 03 de diciembre de 2023 remitió a esta Dirección General el informe técnico No. CJ-DNTH-SA-2023-742 de 02 de diciembre de 2023, referente al *“Informe Técnico Subfase de la Prueba Teórica del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación y Control Social para la Selección y Designación de las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia, en razón de la renovación parcial determinada por los artículos 182 de la Constitución de la República del Ecuador y 173.1 del Código Orgánico de la Función Judicial”*, aprobado y validado por la Dirección General con memorando circular No. CJ-DG-2023-3957-MC de 03 de diciembre de 2023.

El Pleno del Consejo de la Judicatura con Resolución No. 200-2023 de 05 de diciembre de 2023 designó a los Tribunales de Recalificación de la prueba teórica de la Fase de Oposición del Concurso Público para la Renovación Parcial de la Corte Nacional de Justicia.



Esta Dirección General con memorando No. CJ-DG-2023-8829-M de 05 de diciembre de 2023 aprobó el reajuste al cronograma de actividades de las fases y subfases del Concurso para la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia, que establece que la recalificación de la prueba teórica de la Fase de Oposición sería realizada entre el 09 y 11 de diciembre de 2023.

La Dirección Nacional de Talento Humano con memorando No. CJ-DNTH-2023-5885-M de 12 de diciembre de 2023 remitió a esta Dirección General el informe técnico No. CJ-DNTH-SA-2023-772 de 12 de diciembre de 2023, referente al “Informe Técnico Final de la Subfase de la Prueba Teórica del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación y Control Social para la Selección y Designación de las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia, en razón de la renovación parcial determinada por los artículos 182 de la Constitución de la República del Ecuador y 173.1 del Código Orgánico de la Función Judicial” que señala lo siguiente:

“3.5. POSTULANTES QUE OBTUVIERON UN PUNTAJE MENOR A 50 PUNTOS

3.5.1. De los resultados obtenidos de la Plataforma Tecnológica y de la información del presente Informe Técnico y de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento del Concurso, a continuación se detalla a las y los postulantes que sumadas la fase de méritos y la subfase de prueba teórica no cumplen con el puntaje mínimo de cincuenta (50) puntos por lo que no continuarían en el concurso:

Nro.	Nro. Cédula Postulante	Nombres Completos Postulante	Nota final obtenido en méritos	Nota final obtenida en la prueba teórica	Puntaje total obtenido en la sub fase
1	0909001208	QUEVEDO PEREZ RUTH JACQUELINE	36,50	12,00	48,50
2	1311269326	QUITO SANTANA ANGEL HUMBERTO	31,50	11,2	42,70
3	1001666773	SALAZAR CRUZ JAIME MAURICIO	34,00	11,00	45,00
4	1708029978	SALAZAR SANCHEZ WAGNER GUILLERMO	36,00	12,40	48,40
5	0924027907	SEGURA ROMERO CARLOS DANIEL	32,64	13,60	46,24
6	1204038606	TERAN MORENO JUAN CARLOS	31,04	13,8	44,84
7	0502453780	VELASTEGUI ENDARA RICARDO AUGUSTO	37,60	12,00	49,60

Fuente: Plataforma Tecnológica SITHFUJ del Consejo de la Judicatura.

3.6. Consolidación de los Resultados de las y los Postulantes que pasan a la siguiente Subfase de la Prueba Práctica:



CARGO	# POSTULANTES QUE PASAN A LA PRUEBA PRÁCTICA	# POSTULANTES QUE NO PASAN A LA PRUEBA PRÁCTICA	TOTAL
JUEZ O JUEZA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	123	7	130

Fuente: Plataforma Tecnológica SITHFUJ del Consejo de la Judicatura.

4. CONCLUSIONES:

4.1. Conforme lo establecido en la Resolución Nro. 177-2021 artículo 8 numeral 14, en concordancia con lo establecido en la Resolución Nro. 295-2022 artículo 59, la Dirección Nacional de Talento Humano, recopila en el presente documento las actividades consecutivas llevadas a cabo, con la finalidad de dar a conocer el cumplimiento y desarrollo de la Subfase de Recalificación de la Prueba Teórica dentro del Concurso Público.

4.2. Mediante Resolución Nro. 200-2023 de 05 de diciembre de 2023, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: “CONFORMAR LOS TRIBUNALES DE RECALIFICACIÓN DE LA PRUEBA TEÓRICA PARA EL “CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR EL ARTÍCULO 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y ARTÍCULO 173.1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”, quienes se encargaron de conocer y atender las Solicitudes de Recalificación a la Prueba Teórica, presentadas por 84 postulantes en la indicada Subfase.

4.3. Una vez concluida la Subfase de Recalificación se desprende que de un total de ciento treinta (130) postulantes que se presentaron a rendir la Prueba Teórica de la Fase de Oposición del Concurso, siete (7) postulantes sumadas las notas de la Fase de Méritos y la Subfase de la Prueba Teórica, no alcanzan el puntaje mínimo de 50 puntos, por lo cual se encontrarían excluidos del proceso; y, ciento veintitrés (123) postulantes que alcanzan el puntaje mínimo de 50 puntos, quienes se encontrarían habilitados para continuar a la siguiente sub fase del Concurso Público, que corresponde a la aplicación de la Prueba Práctica, conforme lo previsto en el artículo 18 de la Resolución Nro. 177-2021 (Reglamento del Concurso).

5. RECOMENDACIONES:

La Dirección Nacional de Talento Humano recomienda:

5.1. Conocer, validar y aprobar el presente informe técnico que contiene los resultados finales de la Sub fase de la Prueba Teórica del: “CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR LOS ARTÍCULOS 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 173.1 DEL CÓDIGO



ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”, de conformidad con lo previsto en el numeral 16 del artículo 7 de la Resolución Nro. 177-2021, y en estricto cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 8 del mismo cuerpo legal.

5.2. Disponer a esta Dirección Nacional de Talento Humano la notificación del presente Informe Final de la aplicación de la Prueba Teórica después de recalificaciones a los ciento treinta (130) postulantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 numeral 19 de la Resolución Nro. 177-2021, a los correos electrónicos registrados, de conformidad con el cronograma aprobado para el efecto.

5.3. Disponer la notificación de los resultados finales de la Subfase de la Prueba Teórica a los siete (7) postulantes que no alcanzaron el puntaje mínimo de 50 puntos, en la sumatoria de la nota obtenida en la Fase de Méritos y la Subfase de la Prueba Teórica concordante con el artículo 7 numeral 17 de la Resolución Nro. 177-2021; y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución Nro. 177-2021, excluirlos del proceso.

5.4. Disponer la notificación de los resultados finales de la Subfase de la Prueba Teórica, a los ciento veintitrés (123) postulantes que obtuvieron el puntaje mínimo de 50 puntos, entre la suma de la nota obtenida en la Fase de Méritos y la Subfase de la Prueba Teórica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución Nro. 177-2021, para la habilitación de la Prueba Práctica, conforme con el cronograma establecido para esta siguiente Subfase.

5.5. Autorizar la apertura de la Subfase de la Prueba Práctica de conformidad al artículo 61 de la Resolución Nro. 295-2022, con la finalidad de que la Dirección Nacional de Talento Humano de continuidad al proceso para que los postulantes puedan rendir la prueba práctica.

5.6. De considerarlo pertinente, disponer a la Dirección Nacional de Comunicación Social, la publicación del presente informe en la página web institucional, conforme lo establecido en el artículo 40 de la Resolución Nro. 177-2021.”

Por lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 numeral 16 de la Resolución No. 177-2021, valido y apruebo el informe técnico No. CJ-DNTH-SA-2023-772 de 12 de diciembre de 2023 emitido por la Dirección Nacional de Talento Humano, referente al “Informe Técnico Final de la Subfase de la Prueba Teórica del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación y Control Social para la Selección y Designación de las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia, en razón de la renovación parcial determinada por los artículos 182 de la Constitución de la República del Ecuador y 173.1 del Código Orgánico de la Función Judicial”, y respecto del mismo, dispongo:

A la Dirección Nacional de Talento Humano:

1. Proceder a la notificación del resultado de la recalificación de la prueba teórica, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 numeral 19 de la Resolución No. 177-2021;
2. Excluir a las y los postulantes que sumadas las fases de méritos y prueba teórica, no alcanzaron 50 puntos, en aplicación del artículo 18 cuarto inciso de la Resolución



No. 177-2021 y artículo 59 de la Resolución No. 295-2022;

3. Aperturar la sub fase de la prueba práctica prevista en el artículo 31 y siguientes de la Resolución No. 177-2021 y artículo 60 y siguientes de la Resolución 295-2022;

A la Dirección Nacional de Comunicación:

1. Publicar en la página web institucional del Consejo de la Judicatura, el informe técnico No. CJ-DNTH-SA-2023-772 de 12 de diciembre de 2023 emitido por la Dirección Nacional de Talento Humano así como el presente memorando.

Atentamente,

Msc. David Alejandro Guzmán Cruz
Director General
Dirección General